República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00772**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CHEVYPLAN S.A**. contra **WILLIAM ALEXANDER CORTES y LILIANA HERNANDEZ TRUJILLO,** por las siguientes cantidades:

$6´895.523,oo por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde la presentación de la demanda, esto es, del **8 de julio de 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada **EDWIN JOSE OLAYA MELO** como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

Firmado Por:

[11] Decisión anotada en el estado No. 86 de 25 de noviembre de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15e3f2a6489763a11a9b0cb922b69f9e7a05166f97ff627fea6cc8f0b8f28e53
Documento generado en 24/11/2020 11:03:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica